Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 17 MAR 2008

VISTO el expediente Nº 2100-31000/08, mediante el cual tramita la creación, desarrollo e implementación de un sistema informático único e integrado de caratulación y registración de movimientos y presentaciones realizadas en las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Nº 12.475, y los Decretos Nº 2549/04 y N° 110/08, y

CONSIDERANDO:

Que todas las personas en la Provincia gozan del derecho a la información y la comunicación, conforme lo prescribe el artículo 12 inciso 4°, de la Carta Magna provincial;

Que la Ley Nº 12.475 reconoce a toda persona física o jurídica que tenga un interés legítimo, el derecho de acceso a documentos administrativos cuya divulgación no se encuentre prohibida expresamente;

Que el Decreto Nº 2549/04 prevé la estructuración de un sistema provincial de información pública idóneo, eficiente y eficaz que permita el fácil acceso público a los documentos administrativos del Poder Ejecutivo;

Que resulta necesario optimizar los modos de organización y de administración interna para luego aproximar, con las herramientas adecuadas, el Gobierno a los ciudadanos;

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que el Decreto Nº 110/08 creó el Consejo Provincial de la Sociedad de la Información, con el objetivo de asegurar el derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración Pública a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs);

Que bajo tales preceptos resulta necesario crear un sistema informático integrado de caratulación y registración de movimientos y presentaciones realizadas en las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que se considera conveniente encomendar a la Secretaría General de la Gobernación la reglamentación, desarrollo e implementación del mismo;

Que resulta necesario que todas las reparticiones del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires colaboren con su implementación;

Que ha tomado intervención y se ha expedido favorablemente la Subsecretaría de Modernización del Estado dependiente de la Secretaría General de la Gobernación y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTICULO 1°. Encomendar a la Secretaría General de la Gobernación la creación, desarrollo e implementación de un sistema informático único e integrado de caratulación y registración de movimientos y presentaciones realizadas en las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el que será identificado como Sistema Único de Seguimiento de Expedientes (SUGE).

ARTICULO 2°. Disponer que todas las reparticiones del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires deberán proceder a la registración de las altas y movimientos de las actuaciones y expedientes en el nuevo sistema a partir de su implementación.

ARTICULO 3°. Determinar que, durante el proceso de implementación del Sistema Único de Seguimiento de Expedientes, las reparticiones que no cuenten con los recursos técnicos necesarios deberán proceder a la registración mencionada en el artículo anterior a través de la Dirección General de Administración u organismo equivalente de su Jurisdicción.

ARTICULO 4°. Delegar en la Secretaría General de la Gobernación la competencia para elaborar y aprobar el "Reglamento para el Inicio, Ordenamiento, Registro y Circulación de Expedientes y de Actuaciones Administrativas".

ARTICULO 5°. Facultar a la Secretaría General de la Gobernación a promover las modificaciones de procedimientos, circuitos y sistemas que estime necesarias para el éxito de la implementación del Sistema Único de Seguimiento de Expedientes.

ARTICULO 6°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 476

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Lic. ALBERTO RAMÓN RAFAEL PEREZ
Ministro Secretario
en el Departamento de Jefatura de Gabinete y Gobierno